



Se suscribe en esta ciudad en la imprenta de LOPETEDI, á 4 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y 8 fuera franco de porte.

Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Politico de la provincia.

11.º Negociado. = Núm. 526.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 de este mes, se ha servido comunicarme la siguiente circular.

En el año de 1853 principió á publicarse en Barcelona, por una Sociedad de literatos, la traduccion del Diccionario Tecnológico ó nuevo Diccionario Universal de artes y oficios y de economia industrial y de comercio. El Gobierno conociendo toda la utilidad que la circulacion de esta obra podia producir á la agricultura y á las artes, dispensó á la Empresa la mas decidida proteccion. Sin embargo de esto, las circunstancias en que entonces se hallaba la Nacion, poco á propósito para negocios de esta naturaleza, impidieron á la Empresa continuar sus trabajos por las grandes pérdidas que experimentaba, y hubo de cesar en la publicacion en el año de 1858, despues de los mayores esfuerzos de los Empresarios para evitar este caso, cuando ya habian visto la luz pública, con general aplauso de los inteligentes, los ocho primeros tomos del Diccionario. — Enterado S. A. el Regente del Reino de lo mucho que puede contribuir al fomento de la agricultura y de las artes la continuacion de aquella obra, y de que la Empresa se halla dispuesta á llevarla á cabo siempre que por parte del Gobierno reciba la proteccion que ya en otro tiempo se le dispensó, se ha servido acordar con este objeto que escrite V. S. á las Juntas de comercio, Sociedades económicas y á los Ayuntamientos constitucionales de las poblaciones mas populosas y que en el dia tengan industria ó facilidad de tenerla, para que se inscriban por un ejemplar, haciéndoles presente cuanto útil debe serles la posesion de aquella obra. Igualmente ha dispuesto S. A. que si los fondos aplicados á gastos de secretaria de ese Gobierno politico lo permitieren, se suscriba tambien V. S. por otro ejemplar que deberá colocarse en la Biblioteca ó Archivo de esa Jefatura politica para consultarlo en las ocasiones que sea necesario. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Escusado me parece añadir cosa alguna á lo que el

ilustrado Gobierno de S. M. dice acerca de la utilidad que debe reportar la posesion del Diccionario Tecnológico, por lo mucho que puede contribuir al fomento de la agricultura y de las artes. Persuadido de que esta verdad no puede ocultarse á ninguna persona de mediana ilustracion, creo que el simple anuncio del titulo de la obra será suficiente estímulo para que los Ayuntamientos y Corporaciones populares de esta provincia esencialmente agricola, se apresuren á suscribirse á ella. Leon 17 de Agosto de 1842. = José Perez.

Núm. 527.

Intendencia de la Provincia de Leon.

La Direccion General de Aduanas, Aranceles y Resguardos, con fecha 8 del actual me comunica lo siguiente.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de ayer la orden que sigue:

Excmo Sr. = El Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente: Teniendo en consideracion las particulares circunstancias que ademas de su notoria instruccion, celo y actividad, concurren en el Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales D. Martin José Iriarte, y en vista de lo dispuesto asimismo por decreto separado de esta fecha, como Regente del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en nombrarle Inspector general de Resguardos, en comision, y sia que por este encargo varíe en nada la consideracion y goces que le correspondan en el Ejército. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quienes corresponda. = De orden de S. A. lo transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que disponga se publique esta superior disposicion en la orden general del Cuerpo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1842. = Agustín Fernandez de Gamboa.

Y para conocimiento del público he dispuesto se inserte en el periodico oficial de la Provincia. = Leon 16 de Agosto de 1842. = Joaquín H. Izquierdo.

Intendencia de la Provincia de Leon.

La Direccion General de Aduanas y Aranceles, con fecha 10 del corriente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la orden siguiente:

Excmo Sr.: El Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion en 2 del actual, se ha servido resolver que quede desde luego prohibida la introduccion en España de la *Fécula de patata* procedente del extranjero. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines; dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.

Y para que se haga notorio he mandado se publique en el Boletín oficial de la Provincia la inserta resolucion. Leon 16 de Agosto de 1842.—Joaquin H. Izquierdo.

Núm. 529.

Intendencia de la Provincia de Leon.

La Direccion General de Aduanas, Aranceles y Resguardos, con fecha 8 del corriente me comunica lo siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual la orden que sigue: —Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido acerca del adeudo con que debe admitirse y despacharse en las Aduanas el algodón en rama procedente de América, mediante á que se mandó por la orden de 12 de Marzo de 1841 que mientras no se aprobasen y estableciesen los nuevos Aranceles, se adoptasen como regla provisionalmente para la exaccion de derechos las procedencias que señalaba el proyecto del Arancel de América formado por la Junta revisora, en que estaba comprendido dicho artículo y fueron excluidos despues los algodones de todas clases en los Aranceles mandados poner en planta por la ley de 9 de Julio del mismo año, disponiéndose en el artículo adicional á la nueva ley de Aduanas, que en cuanto al algodón en rama ó manufacturado en cualquiera forma y de cualquiera procedencia, se observará lo prevenido en las ordenes vigentes. Y en vista de que la citada orden de 12 de Marzo tenia la condicion de provisional, y de que el proyecto del Arancel de América, que por virtud de ella se puso en ejecucion, formaba con respecto á algodones parte de un sistema que no fue aprobado, se ha servido S. A. resolver, de conformidad con lo expuesto por esa Direccion en 30 de Junio último, y de lo acordado en junta consultiva de este Ministerio de 30 de Julio siguiente, que quede sin efecto la referida orden de 12 de Marzo en la parte relativa al algodón en rama, y que se observe el sistema que regia sobre el particular antes de que fuese expedida, como una consecuencia legitima de la plantificacion de los nuevos Aranceles, en los cuales fue excluido el expresado artículo. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento, teniendo presente al efecto lo prevenido en el artículo 18 de la ley de Aduanas y en el reglamento a-

probado para su ejecucion en 19 de Octubre último. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.

Y para los efectos que puedan convenir he dispuesto su publicacion por medio del periódico oficial. Leon 16 de agosto de 1842.—Joaquin H. Izquierdo.

Núm. 530.

Comision de recaudacion y liquidacion de atrasos del culto y clero de la Diócesis de Astorga.

En virtud de Real orden de 20 de julio último, comunicada en 26 del mismo á esta Comision por la Excm. Junta superior de Dotacion del Culto y Clero del Reino, y con presencia de la contestacion que esta superioridad dió á la consulta que la elevó la misma Comision en 31 del propio mes, ha acordado ésta proceder al arrendamiento del cuatro por ciento de los frutos de la tierra y ganados sugetos á la antigua prestacion decimal, y vencidos desde el 1.º de marzo á fin de setiembre de 1841, dando principio el 26 del corriente en esta ciudad, de 8 á 12 por la mañana, y de 5 á 6 por la tarde, por el orden siguiente de Arciprestazgos.—Decanato, Orbigo, Cepeda, Somoza, Vega y Páramo, Valduerna, Páramo y Vega, Omaña, Valdería, Villafila, Tábara, Cabrera alta, Cabrera baja, Vidriales, Carballeda, Sanabria, Vicaria, Boeza, Rivas del Sil, Urbia, Vierzo, Valdeorras, Robleda, Tribes y Quiroga. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el local de los hacimientos que se designará. Astorga 12 de agosto de 1842.—Blas Sanz.—Pedro Regalado Gabilanes.—Antonio Gullon.

Compañía de Diligencias generales.

Desde el **Martes 23** del presente principiará el Servicio de la Diligencia de la Compañía, desde esta Ciudad á Valladolid. Las Salidas serán los **Martes y Sábados** á las 4 de la mañana, y las llegadas los **Miércoles y Domingos** por la tarde.—El Comisionado de la C.ª —**Juan Domingo Vicente.**

PROVINCIA DE LEON.

INTERVENCION DE LOS BIENES DEL CLERO SECULAR.

Sigue la relacion de las fincas rústicas que segun los datos que existen en esta intervencion, pertenecieron al Clero secular, en la misma provincia, con expresion de las corporaciones de que proceden, su situacion, renta anual que producen, cargas á que están afectas y á favor de quien.

- 816 Una viña que perteneció á id. en Narayola, al Otero, produce en renta 16 rs.
- 817 Una tierra que perteneció á la fábrica de Herbededo, al sitio de S. Antonio, produce en renta 6 celemines de centeno.
- 818 Otra id. que perteneció á id. en Valdespino, produce en renta 5 celemines de trigo.
- 819 Un prado que perteneció á id. en Herbededo, produce en renta 69 rs.
- 820 Otro id. que perteneció á id. al sitio de S. Antonio, produce en renta 49 rs. y tiene de cargo 57 rs. de 17 misas de Aniversario.
- 821 Una tierra que perteneció á la rectoria del pueblo de la Valgoma, en dicho pueblo, al sitio de los Prados largos.
- 822 Otra id. que perteneció á la rectoria del pueblo de la Valgoma, en el mismo pueblo, al sitio de Sta. Leocadia.
- 823 Otra id. que perteneció á id. en id. al mismo sitio.
- 824 Un prado que perteneció á id. en id. al regueral.
- 825 Una viña que perteneció en id. al sitio de la Pesquera.
- 826 Otra id. que perteneció á id. en id. en el sitio de la Mondrovilla.
- Todas las fincas de la Rectoria del pueblo de la Valgoma, producen en renta 280 rs.*
- 827 Una viña que perteneció á la cofradia del Sacramento del pueblo de Magaz de abajo, en el mismo pueblo al sitio de Sarria, produce en renta 50 rs.
- 828 Otra id. que perteneció á id. en id. al sitio de los Caraceros, produce en renta 16 rs.
- 829 Una tierra que perteneció á la fábrica de S. Tirso de Matueca, término de Currieblos, produce en renta 20 rs.
- 830 Otra id. que correspondió á id. al mismo sitio produce en renta 12 rs.
- 831 Una pradera que perteneció á id. al del Prado del Molino, produce en renta 2 rs.
- 832 Otra id. que perteneció á id. al sitio de las Rozas, produce en renta 2 rs.
- 833 Una pradera que perteneció á id. produce en renta 8 rs. en el sitio de las Cruces.
- 834 Otra id. que perteneció á id. al sitio del Juncar, produce en renta 5 rs.
- 835 Una tierra que perteneció á id. al sitio de las Callejas, produce en renta 19 rs.
- 836 Una pradera que perteneció á id. al sitio del Turbinal, produce en renta 2 rs.
- 837 Otra id. que perteneció á id. donde llaman prado del caso, produce en renta 5 rs.
- 838 Otra id. que perteneció á id. al mismo sitio, produce en renta 1 real.
- 839 Otra id. que perteneció á id. al sitio del Rabanico, produce en renta 2 rs.
- 840 Otra id. que perteneció á id. al mismo sitio, produce en renta 1 real.
- 841 Otra id. que perteneció á id. al mismo sitio, produce en renta 8 rs.
- 842 Una vega que perteneció á id. en término de Vega de Otero, produce en renta 10 rs.
- 843 Una pradera que perteneció á id. al sitio del Borgon, produce en renta 2 rs.
- 844 Otra id. que perteneció á id. al sitio de los Linares de la Vega de Otero, produce en renta 2 rs.
- 845 Una tierra que perteneció á id. en término de los Linares, produce en renta 2 rs.
- 846 Una pradera que perteneció á id. al sitio de la Vega de Matueca, no resulta su renta.
- 847 Una tierra que perteneció á la fábrica de Pedrun, al sitio de las Canales, produce en renta 4 celemines de centeno, á medios años.
- 848 Otra id. que perteneció á id. al sitio de la Bozapera, produce en renta 4 celemines trigo.
- Esta tierra y la anterior, tienen de cargo 10 rs. de una misa cantada.*
- 849 Otra id. que perteneció á id. al Puente, produce en renta 5 celemines de centeno.
- 850 Otra id. que perteneció á id. al sitio del Rebollo, produce en renta una fanega y un celemin de trigo.
- 851 Otra id. que perteneció á id. en el sitio del Obranal, produce en renta una fanega de trigo.
- 852 Otra id. que perteneció á id. al sitio de las Barreras, de cabida de 8 celemines produce en renta 5 celemines de trigo á medios años.
- 853 Una tierra que perteneció á la fábrica de Pedrun, produce en renta 8 celemines de trigo, al sitio de Perezuelo.
- 854 Otra id. que perteneció á id. al sitio de la Rosapera, produce en renta 4 fanegas.
- 855 Otra id. que perteneció á id. al sitio del Puerto, produce en renta 42 rs.
- 856 Una pradera que perteneció á la fábrica de Fontanos, al sitio del Valle.
- 857 Otra id. que perteneció á id. al sitio de la Fuente.
- 858 Otra id. que perteneció á id. al mismo sitio.
- 859 Otra id. que perteneció á id. en el sitio de las Prunales.
- 860 Otra id. que perteneció á id. al sitio de la Cerrada.
- 861 Otra id. que perteneció á id. de tras de la Villa.
- 862 Otra id. que perteneció á id. al sitio de Llamargo.
- 863 Otra id. que perteneció á id. al sitio de los Prados de arriba.
- 864 Una tierra que perteneció á id. al sitio de Talamera.
- 865 Otra id. que perteneció á id. al sitio de la Porquera.
- 866 Otra id. que perteneció á id. de tras de la Villa.

- 867 Otra id. que perteneció al sitio de la Comba.
 868 Otra id. que perteneció á id. al sitio de la Vallina.
 869 Otra id. que perteneció á id. al sitio de la Carcaba.
 870 Una tierra que perteneció á la fábrica de Fontanos, en el sitio de los Ramales.
 871 Otra id. que perteneció á id. al sitio del Cepilo.
Todas las fincas de la fábrica de Fontanos, producen en renta 16 rs. anualmente.
 872 Otra id. que perteneció á la fábrica de la Flecha.
 875 Otra id. que perteneció al sitio de la Toledana.
 874 Otra id. que perteneció á id. al sitio del Abasco del Valle.
 875 Otra id. que perteneció á id. junto á la Iglesia.
 876 Otra id. que perteneció á id. al mismo sitio.
Estas cuatro tierras de la fábrica de la Flecha, producen en renta 1 fanega y 4 celemines.
 877 Una pradera que perteneció á dicha fábrica de la Flecha al sitio de la Vega.
 878 Otra id. que perteneció á id. al mismo sitio, y produce en renta con la anterior 2 fanegas y 6 celemines.
 879 Una tierra que perteneció á la fábrica de la iglesia de la Trinidad de Valderas, sita en id. á los Calces de la Taza, produce en renta 4 fanegas de morcajo.
 880 Otra id. que perteneció á la Cofradia de la Sta. Vera Cruz, de Valderas, en id. Callejinas de S. Pelayo.
 881 Otra id. que perteneció á id. al sitio de la senda de Roales.
 882 Otra id. que perteneció á id. en Valderas, al sitio del Albarite.
 885 Una tierra que perteneció á la cofradia de la Sta. Vera Cruz de Valderas, término de dicha Villa al sitio de la Reguera de S. Adrian.
 884 Otra id. al caño de Hierro.
 885 Otra id. á las quemadas.
 886 Otra id. á la senda ladrona.
 887 Otra id. id.
 888 Otra id. al corral de piedra.
 889 Otra id. al camino de Gredoncillo.
 890 Otra id. al camino de Mayorga.
 891 Otra id. á la senda de Valdefuentes.
 892 Otra id. al camino carbonero.
 895 Otra id. id.
 894 Otra id. al camino Castroverde.
 895 Otra id. al sitio de enfrente.
 896 Otra id. al Charco.
 897 Otra id. á tarde rey.
 898 Otra id. á id.
Todas las fincas de esta cofradia rentan anualmente 46 fanegas de trigo.
 899 Un prado que perteneció á la Iglesia y santuarios de Manzaneda término de dicho pueblo, al sitio del requejon de Villanueva que produce en renta anual 4 rs. vn.
 900 Otro id. á la rodada, 14 rs.
 901 Otro id. á media vega 50 rs.
 902 Otro id. á las praderas 75 rs.
 903 Otro id. á la vega de la flecha 4 rs.
 904 Otro id. á la clavija 18 rs. y 17 ms.
 905 Otro id. á media vega 41 rs. 17 ms.
 996 Un prado que perteneció á la Iglesia santuarios de Manzaneda, en término del mismo pueblo al sitio de Villanueva, produce en renta anual 29 rs. vn.
 907 Otro id. al mismo sitio 5 rs.
 908 Otro id. á media vega 40 rs.
 909 Otro id. á los plunales 85 rs.
 910 Otro id. entre los huertos 46 rs. 17 ms.
 911 Otro id. á media vega 10 rs.
 912 Otro id. id. 40 rs.
 913 Otro id. á las praderas 65 rs. 17 ms.
 914 Dos praderas á la clavija 20 rs.
 915 Otra id. renta anualmente 5 rs.
 916 Un prado á las praderas 161 rs.
 917 Varios prados y tierras que pertenecieron á la Iglesia y santuarios de Manzaneda, término de Carrase, que producen en renta anual cuatro heminas y media de centeno.
De las relaciones existentes en esta oficina no consta el número de estas fincas.
 918 Varios prados y tierras término de Matueoa pertenecientes á id. que producen en renta anual 82 rs.
 919 Un prado al sitio de la Rodada una hemina de trigo.
 920 Una tierra trigal, al peral de llanos id. 4 celemines 5 cuartillos id.
 921 Otra tierra id. id. id. id. hemina y media id.
 922 Tres tierras id. id. id. 4 heminas y 6 cuartillos id.
 923 Id. id. id. id. id. cinco y media heminas id.
 924 Una tierra id. término de Ruiforco, id. id. id. una hemina.
 925 Otra id. id. id. entre los huertos, 1 y media heminas id.
 926 Otra id. en el mismo vago, id. 5 heminas y un celemin.
 927 Otra id. id. en id. id. 2 heminas y 2 cuartillos.
 928 Una tierra centenal que perteneció á la Iglesia y Santuario de Manzaneda al sitio de la Vega de S. Pedro, que renta anualmente 5 celemines.
 929 Otra id. id. id. al mismo vago, id. una hemina.
 930 Otra id. id. á la carrera cueva, id. 5 celemines.
 931 Otra id. id. á la Vega de S. Pedro, id. 2 celemines.
 932 Otra id. id. á id. de una hemina.
 933 Otra id. que perteneció al Cabildo Catedral de Leon en término de Valderas á la Grauja.
 934 Otra id. id. id. al camino de Rioseco.
 935 Otra id. id. id. al de Valdefuentes.
 936 Otra id. id. id. á id.
 937 Otra id. id. id. á las carcabas del Chraco.
 938 Otra id. id. id. á Valdecinas.
 939 Otra id. id. id. al Tejar.
Estas fincas rentan anualmente 5.040 rs.
 940 Otra id. que perteneció á la rectoria de Valdemorrilla, en término á las Salgadillas, renta anualmente 10 fanegas de trigo.

Se continuará.

ANUNCIO.

Al amanecer del dia 50 de Julio último desapareció de las inmediaciones del pueblo de Lillo una yegua de 3 á 4 años de edad de 6 cuartas y media con algunos pelos blancos en los costillares, la oreja izquierda despuntada, tusada algo de cola y cines y errada de las manas: la persona en cuyo poder se halle, ó supiese su paradero se servirá avisar á Miguel de la Vega vecino de Reyeró, quien dará una gratificación.